



JUJUY

LEY 5829

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Día Provincial del Adulto Mayor.

Sanción: 18/06/2014; Promulgación: 24/07/2014;

Boletín Oficial: 30/07/2014

Artículo 1.- Instituir el día 01 de Octubre de cada año como “Día provincial del Adulto Mayor”.

Art. 2.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, se incorpore al Anuario Escolar y que el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Adultos Mayores, tome los recaudos pertinentes para celebrar dicho día.

Art. 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

